



PROYECTO EDUCATIVO

Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del Centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.



CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

a) Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

La Orden de 25 de julio de 2008, de atención a la diversidad nos indica que los criterios que determinemos para establecer los agrupamientos del alumnado:

- o Deben respetar los principios de normalización, inclusión escolar y social
- o No podrán derivar en agrupamientos discriminatorios del alumnado y
- o Han de posibilitar la configuración de agrupamientos flexibles, como una de las medidas de atención a la diversidad.

Nuestro criterio fundamental para realizar el agrupamiento del alumnado será la edad, salvo en caso de permanencia un curso más en el nivel.

Con ello, nuestros grupos serán heterogéneos, se evita la discriminación y se respetan los tres principios anteriormente enunciados.

Si, como respuesta a la diversidad de un grupo, fuese preciso realizar un agrupamiento flexible para centrarnos en recuperar las dificultades de adquisición de las competencias básicas, se hará de forma que no sean discriminados por ellos y que no pierdan el ritmo de la clase en la medida de lo posible.

Aunque nunca se nos ha dado el caso de alumnos o alumnas cuyos padres o tutores legales no deseen que reciban enseñanzas de Religión Católica, si se produjese esta circunstancia se atendería la situación de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de agosto de 1995, por la que se regulan las enseñanzas complementarias contempladas en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, de la Comunidad autónoma de Andalucía, mediante los talleres contemplados en los Anexos I y III según se trate en Ed. Primaria

b) Criterios para la asignación de las tutorías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 20 de agosto de 2010, así como el artículo 18 de nuestro Reglamento de organización y funcionamiento, en la primera semana del mes de septiembre, el director, a propuesta de la Jefatura de estudios, asignará las tutorías a los miembros del Claustro de acuerdo con los criterios de organización pedagógica que se explicitan a continuación:

- a) **Continuidad.** Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la Educación

Primaria o del segundo ciclo de la Educación Infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.

- b) **Concentración y Estabilidad.** Se procurará que el menor número de maestros/as imparta clase a un grupo de alumnos/as. Los tutores/as de primaria se procurarán que sean personal definitivo en el Centro y que imparta el máximo número de horas en su curso. Este criterio será especialmente interesante en Primer ciclo de Ed. Primaria. Podrá ser un especialista siempre que el número de horas en las que sale del aula para impartir su especialidad sea aproximadamente equivalente al número de horas que entran otros especialistas en su grupo.
- c) **Especialidad.** La asignación de las enseñanzas a los/as maestros/as para completar su horario de tutores, se hará de acuerdo con la especialidad y en casos de necesidad, con la habilitación y/o con la experiencia contrastada, a juicio del equipo directivo.
- d) **Idoneidad.** Antes de la asignación se tendrá en cuenta por parte de la dirección del Centro, en la medida de lo posible, las opiniones de los interesados y se realizará la adjudicación de tutorías atendiendo a los criterios pedagógicos y organizativos. Para impartir docencia en el tercer ciclo, será tenida en cuenta la formación del profesorado en el manejo, uso y utilización de las nuevas tecnologías, para poder desarrollar el Plan de Transformación Digital Educativa.
- e) **Permanencia con el mismo grupo de alumnos/as.** Se tendrá en cuenta que un maestro/a no ejerza la tutoría de un grupo por un periodo mayor de dos cursos, excepto en educación infantil que podrá llegar a tres cursos.
- f) **Características del grupo.** El Director tendrá presente las particularidades colectivas e individuales del grupo para seleccionar al tutor/a más idóneo para llevarlo adelante.

Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

En el caso de tener un aula específica, la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.

c) Criterios particulares

1. Cuando, por fuertes razones pedagógicas, disciplinarias o convivenciales sobrevenidas no

sea aconsejable que un/una maestro/a permanezca en el primer, segundo o tercer ciclo de Educación Primaria los dos años preceptivos, excepcionalmente se le podrá eximir de la obligatoriedad de permanecer en el mismo ciclo hasta que el alumnado con el que lo empezó lo finalice, igual que sucedería si de un maestro interino o provisional se tratase. Tal extremo se justificaría ante el Claustro y ante la Inspección Educativa.

2. El alumnado del primer ciclo de Educación Primaria, por la importancia desde el punto de vista pedagógico para su futuro, será asignado a profesorado definitivo o a aquel/aquella que tenga garantizada su continuidad durante dos años, preferentemente con experiencia en el ciclo. Si no fuese así, la directora tendrá en cuenta la predisposición positiva por parte del profesorado en relación con este ciclo.
3. Se intentará que los cargos directivos impartan clases en el tercer ciclo de Educación Primaria.
4. Para la asignación de tutorías en Educación Infantil, se dará el primer curso, dentro de lo posible, a profesorado definitivo o aquel/aquella que tenga garantizada su continuidad. De no ser posible se estimará quién puede con mayor probabilidad seguir en el Centro.
5. En todo momento se perseguirá el éxito escolar del alumnado, se tendrán en cuenta las características del grupo y del profesorado en orden a conseguir el máximo desarrollo de las posibilidades educativas del alumnado.

d) Modelos resultantes

Deseamos que los criterios anteriores sustenten la posterior asignación de cursos, grupos, áreas y materias, de forma que garanticen, en la medida de lo posible, que el modelo de organización pedagógica tras su aplicación posibilite que:

- o Los tutores/as de 1º y 2º ciclo de Ed. Primaria impartan todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas (Número máximo de maestros/as que intervienen en el mismo grupo = 4 excluido el de Religión)
- o Los tutores/as de 3º ciclo de Ed. Primaria imparten, al menos, dos áreas instrumentales
- o Un área no podrá ser impartida por dos o más maestros (excepto Ed. Artística)
- o Los maestros tendrán la habilitación para el área que van a impartir o se sienten capacitados para ello.